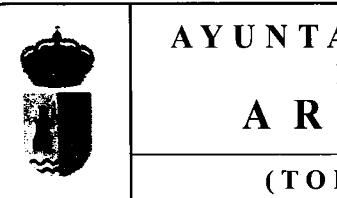


AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO) C.P. 45122

ACTA Nº. 3/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:
(Grupo PP)
D. Carlos Manuel Martín Querencia.
D. Roberto Carrasco García.
Dª. María Saavedra Camacho.
Dª. Laura Quismondo Carbonell.
D. Federico Piqueras Alcol.
D. Manuel Carmona Quintanero.

NO ASISTEN A LA SESIÓN:

(Grupo PSOE)
Dª. Cristina Aranda Rodríguez.
D. Julio Mendoza Serrano.
Dª. Sandra Tello Jarillo.
D. Antonio Ortega Carbonell.
Dª. Ainoa Rioja Peces.
Grupo IU-GANEMOS)
D. Alberto López García

SRA. SECRETARIA:
Dª.Mª. del Mar Lomba Piquer.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación, Dª. María del Mar Lomba Piquer, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el Orden del Día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (Pleno Ordinario de 27 de abril de 2018)

Remitida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si quieren formular alguna observación o reparo a aquélla.

No manifestándose objeción alguna, se procede a la votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes el acta de la sesión mencionada.

PARTE RESOLUTIVA

(Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas)

SEGUNDO.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.</u>

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien explica brevemente la Propuesta de Alcaldía de 19 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

"Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de la Secretaría-Intervención Municipal Nº. 120, de 2 de mayo de 2018, emitido en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 27 de abril, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del pasado 9 de mayo.

Visto que aquella se expuso al público mediante anuncio inserto en el BOP de Toledo Nº. 88, de 10 de mayo de 2018, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el Certificado de Secretaría de fecha 14 de junio de 2018.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno, órgano competente en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2017.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

No produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 9 de mayo de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los acuerdos arriba transcritos.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A OTORGAR A LA REINA Y DAMAS INFANTILES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ARGÉS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien tras señalar que éste asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, explica brevemente el contenido de las bases en cuestión, en cuyo texto -del tenor literal que a continuación se transcribe- simplemente se ha recogido la forma en que tradicionalmente viene procediéndose:

"BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A OTORGAR A LA REINA Y DAMAS INFANTILES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ARGÉS

PRIMERO. *Objeto de los Premios.*

Por medio de la presente se establecen las Bases específicas que regirán el otorgamiento de premios a las Reinas y Damas Infantiles de las Fiestas Patronales de Argés, celebradas en honor a Nª Sª de la Soledad y la Nª Sª del Rosario. La finalidad de la concesión de los premios es el fomento de la participación ciudadana en una festividad de relevante interés social y cultural para el municipio.

SEGUNDO. *Beneficiarios.*

1. Ostentan la condición de beneficiarios de esta subvención las personas físicas que resulten seleccionadas como Reina y Damas de las fiestas patronales de Argés, según el sistema de elección tradicional del municipio (mediante sorteo público), por el cual se nombra, cada año, UNA Reina y el número de Damas que se determine en la convocatoria, de entre las personas que así lo soliciten.

2. La presentación del modelo de solicitud por parte de las personas a cargo del/de la menor, supone la declaración responsable de no hallarse incursos en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la aceptación íntegra de estas Bases y de la Convocatoria.

TERCERO. *Procedimiento de Concesión.*

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se podrá obtener en el Ayuntamiento de Argés, y que se aprobará junto con la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en este municipio Argés e, igualmente, deberán haber nacido entre los años que se determine en la convocatoria.

3. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los progenitores del/de la menor, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia de la menor, debiendo adjuntarse en tal caso la correspondiente sentencia judicial.

4. Las solicitudes deberán entregarse debidamente cumplimentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El Ayuntamiento de Argés comprobará la veracidad de los datos declarados por los interesados en sus solicitudes y si reúnen los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria. En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados o documentos probatorios equivalentes.

6. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Libro de Familia y copia del DNI o NIE en vigor del/ de los solicitante/s y el beneficiario/a. En caso de extranjeros que carezcan de NIE deberá aportarse fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

b) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria correspondiente.

7. Dado que los presentes premios lo son sólo en la modalidad infantil, en caso de que el número de solicitudes fuera igual o inferior a cinco, los nombramientos recaerán, de forma directa, en los menores cuyos progenitores o tutor hayan presentado la solicitud y cumplan los requisitos recogidos en estas Bases, previa propuesta en tal sentido de la Delegación de Fiestas a que se refiere el apartado OCTAVO, que establecerá el orden de prelación que resulte oportuno.

8. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía, previa Propuesta de la Delegación de Fiestas mencionada, de acuerdo con lo estipulado en la Base SEGUNDA y en el párrafo anterior, y según el procedimiento recogido en el apartado OCTAVO de las presentes Bases.

***CUARTO.** Cuantía y pago del premio.*

1. La cuantía individual de cada premio será, como máximo, de 250´00 euros, hasta un máximo total global de 2.000 euros, consignados en la aplicación 338 480.03, o la que se determine en la oportuna convocatoria.

2. El abono de los premios se efectuará con carácter previo al primero de los actos de las Fiestas Patronales que se programe, mediante transferencia

bancaria al número de cuenta que figure en la Ficha de Terceros que se adjuntará a la solicitud.

3. A la vista del objeto y los destinatarios de estos premios, en el caso de que la cuantía individual correspondiente a las solicitudes efectuadas por quienes reúnan los requisitos para acceder a los premios, sea igual o superior al importe global previsto en la Convocatoria, dicho importe podrá prorratearse, en cantidades iguales, entre las personas beneficiarias, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de los premios, no procederá aplicar el prorrateo.

QUINTO. *Plazo para la presentación de solicitudes.*

Se establecerá en la oportuna convocatoria, cuyo extracto será publicado en el BOP de Toledo, por conducto de la BDNS.

SEXTO. *Obligaciones.*

1. Las/os candidatas/os se comprometen a estar a disposición de este Excmo. Ayuntamiento de Argés y acudir, vestidos según el protocolo tradicionalmente estipulado, a los actos programados que así se la indiquen durante la celebración de las Fiestas Patronales. La Programación será aprobada por Decreto de Alcaldía junto con la convocatoria.

2. Igualmente, se comprometen a asistir a todos los eventos que les sea indicados por el Ayuntamiento en el plazo de UN AÑO, hasta la elección de las nuevas Damas y Reina.

3. Las cuantías relacionadas en la Base CUARTA, tienen la consideración de anticipos de subvenciones, por lo que, una vez terminadas las Fiestas Patronales, por el/la titular de la Concejalía de Festejos deberá presentarse Informe justificando la asistencia de las Reinas y Damas a los eventos especificados en el cuadro precedente. En el caso de que se produjeran más eventos que requieran la asistencia de la Reina y Damas a lo largo del año, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria del año siguiente, por la Concejalía de Festejos se acreditará el cumplimiento por las Reina y las Damas de las obligaciones recogidas en este apartado SEXTO.

4. Las personas beneficiarias no estarán obligadas a prestar garantía alguna.

SÉPTIMO. *Datos de carácter personal.*

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de los premios que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no

beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

2. El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación plena de las bases aquí recogidas y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas. Los participantes en el procedimiento que de estas bases se derive, aceptarán, de igual modo, la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que devengan del mismo, y la publicidad que resulte de su tramitación, además de la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

3. El Ayuntamiento garantiza que la utilización de las imágenes se realizará sin atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1985, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

***OCTAVO.** Procedimiento.*

1.- Una vez recibidas las solicitudes, la <u>instrucción</u> del procedimiento de concesión de los premios corresponde al /a la Concejal /a de Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La <u>evaluación</u> de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en estas Bases, se efectuará por la Delegación de Fiestas, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y un funcionario municipal.

Secretaria: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

3. <u>Propuesta de Resolución</u>: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, que tendrá el carácter de definitiva de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios.

5. <u>Resolución</u>:

5.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de los premios.

5.2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se conceda la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

5.3.- Dicho acuerdo será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además en la BDNS.

***NOVENO.** Régimen fiscal e incompatibilidad con otras subvenciones.*

Estos premios están sometidos al régimen fiscal que la normativa tributaria tenga establecido para los mismos, y serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera percibirse con la misma finalidad, otorgada por otras entidades públicas."

Terminada la intervención del Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y no produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 19 de junio de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A OTORGAR A LA REINA Y DAMAS INFANTILES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ARGÉS, que se adjuntan a la presente como ANEXO I, y que quedan introducidas en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, en el apartado 14.5 de las mismas, sustituyendo éste en su integridad.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, las bases anteriores, contenidas en el apartado 14.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº. 1/2018, DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS, POR PRESCRIPCIÓN Y OTRAS CAUSAS.

Toma la palabra el Portavoz del grupo municipal Popular, que tras destacar que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado 19 de junio, explica el

contenido de la Propuesta de Alcaldía de 19 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose detectado en las áreas de Recaudación y de Contabilidad, dependientes de la Tesorería e Intervención Municipales, una serie de derechos pendientes de cobro procedentes de cargos de valores efectuados en los ejercicios 2008 a 2014 respecto de los que, hechas las averiguaciones oportunas, ha quedado constatado que no pueden ser gestionados para su cobro e ingreso por este Ayuntamiento, por concurrir –además de otras causas en algunos casos- la prescripción regulada en los artículos 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto el Informe Nº. 102/2018, de 17 de abril, de la Intervención-Tesorería Municipal, así como la propuesta que el mismo contiene, y considerando que ha quedado debidamente justificada la conveniencia de aprobar el Expediente Nº. 1/2018, de baja de derechos reconocidos en ejercicios cerrados, por importe de 977´35 euros en la Recaudación Municipal, y por cuantía de 1.661´96 euros en la Contabilidad Local.

Considerando cuanto antecede, en cumplimiento de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; esta Alcaldía-Presidencia, somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción u otras causas, Nº. 1/2018, cuyo importe total asciende a 1.661´46 euros, según listados contables, y a 976´85 euros según los datos del área de Recaudación, correspondientes a derechos de los ejercicios 2008 a 2014, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por ejercicio y concepto, el que se expresa en los anexos y listados que obran en el expediente.*

SEGUNDO.- *Una vez adoptado el acuerdo anterior, procédase por los servicios de Intervención y Tesorería a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación, la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas."*

Concluida la intervención del Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y no produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 19 de junio de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción u otras causas, Nº. 1/2018, cuyo importe total asciende a 1.661´46 euros, según listados contables, y a 976´85 euros según los datos del área de Recaudación, correspondientes a derechos de los ejercicios 2008 a 2014, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por ejercicio y concepto, el que se expresa en los anexos y listados que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo anterior, procédase por los servicios de Intervención y Tesorería a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación, la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº. 2/2018, DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO, ÓRDENES DE PAGO Y DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, POR PRESCRIPCIÓN.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien comenta que, además de que este asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, ha estado expuesto al público durante un plazo de diez días hábiles, sin que se haya presentado alegación alguna.

A continuación, explica brevemente el contenido de la Propuesta de Alcaldía de 12 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

"Habiendo quedada debidamente justificada la conveniencia de aprobar el Expediente Nº. 2/2018 de Baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago, órdenes de pago y devoluciones de ingresos indebidos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción y por otras causas, tras la emisión del Informe de la Intervención y Tesorería Municipal Nº. 103, de 17 de abril de 2018.

Visto que, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras concederse trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, respecto de las obligaciones, órdenes de pago y devoluciones de ingresos indebidos cuya causa de baja en cuentas es la de prescripción, mediante notificaciones a los afectados y anuncio inserto en el BOP de Toledo Nº. 83, de 3 de mayo de 2018; no se presentó alegación alguna, tal y como figura en el Certificado de Secretaría de fecha 18 de mayo, obrante en el expediente.

En cumplimiento de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO) C.P. 45122

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago y órdenes de pago de ejercicios cerrados por prescripción y por otras causas cuyo importe asciende a la cifra de 705´96 euros, según listado en Anexo adjunto.*

SEGUNDO.- *Aprobar el expediente colectivo de baja de órdenes de pago por devolución de ingresos indebidos por prescripción, cuyo importe asciende a la cifra de 99´48 euros, según listado en Anexo adjunto.*

TERCERO.- *Una vez adoptados los acuerdos anteriores, que por los servicios de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones, órdenes de pago y devoluciones de ingresos indebidos declaradas prescritas o anuladas por otras causas."*

Concluida la intervención del Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y no produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 19 de junio de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los ACUERDOS transcritos en los párrafos precedentes.

SEXTO.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº. 3/2018, DE BAJA DE SALDO NO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS, POR PRESCRIPCIÓN.</u>

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular que, tras destacar que este asunto también cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del pasado 19 de junio, explica la Propuesta de Alcaldía 13 de junio, del siguiente tenor literal:

"Constatado que en la contabilidad municipal existen saldos de operaciones no presupuestarias procedentes de ejercicios cerrados de 2009 y 2013, cuyo detalle es el que a continuación se reproduce, tal y como figura en el Informe de la Intervención-Tesorería N. 109, de 23 de abril de 2018:

CTA	CONCEPTO	IMPORTE	TERCERO	TEXTO	EJERCICIO	NATURALEZA
449	10051	400,00 €	VAQUERO PROCURADORES C.B	P.33/2009	2009	Saldo Deudor
449	10051	2.204,00 €	SÁNCHEZ CONDE ABOGADOS	P.262/2007	2009	Saldo Deudor
449	10051	500,00 €	VAQUERO PROCURADORES C.B	P.353/2012	2013	Saldo Deudor
		[redacted]				

Habiéndose comprobado que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no existen actuaciones en relación con las cuantías anteriores, por lo que, transcurrido el plazo de prescripción sin que existan actos que interrumpan la misma, resulta conveniente tramitar el expediente de depuración de saldos contables para realizar la baja en la contabilidad municipal del saldo no presupuestario, de naturaleza deudora, del concepto 10051 (Provisiones de fondos), procedente de los ejercicios cerrados antes citados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera de este Ayuntamiento

Considerando cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar el expediente colectivo de baja de saldos de operaciones no presupuestarias procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe total asciende a 3.104´00 €, correspondientes a los ejercicios 2009 y 2013, cuyo resumen es el siguiente:*

CTA	CONCEPTO	IMPORTE	TERCERO	TEXTO	EJERCICIO	NATURALEZA
449	10051	400,00 €	VAQUERO PROCURADORES C.B	P.33/2009	2009	Saldo Deudor
449	10051	2.204,00 €	SÁNCHEZ CONDE ABOGADOS	P.262/2007	2009	Saldo Deudor
449	10051	500,00 €	VAQUERO PROCURADORES C.B	P.353/2012	2013	Saldo Deudor

SEGUNDO.- *Una vez adoptado el acuerdo anterior, que por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación, la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas."*

Terminadas las intervenciones y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 19 de junio de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los ACUERDOS transcritos en los párrafos que anteceden.

(Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales)

SÉPTIMO.- <u>ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.</u>

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular destacando que, con este asunto, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se pretende que Argés, como el resto de entidades locales asociadas, pueda beneficiarse de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la FEMP, con el ahorro en costes y medios que ello puede suponer.

Así, el concejal mencionado explica a continuación el contenido de la Propuesta de Alcaldía de 11 de junio de 2018, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"Considerando que la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de su Junta de Gobierno, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la finalidad de la Central antedicha es contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales, estando entre aquéllas este Ayuntamiento de Argés.

Considerando que esta Entidad Local está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, dado que supondría para el Ayuntamiento un ahorro por reducción de precios, así como de plazos de tramitación y costes administrativos, entre otros.

Visto el Reglamento Regulador del funcionamiento de la Central de Contratación de la federación citada, y considerando que, respecto de la adhesión que pretende celebrarse, se desconoce el tipo y número de contratos que se puedan realizar, no siendo posible, por tanto, efectuar cuantificación alguna, por lo que se estima conveniente que su aprobación corresponda al Pleno Corporativo, para mayor garantía de procedimiento.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *La adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Argés a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada central, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre la Central de Contratación y las oportunas empresas adjudicatarias.*

SEGUNDO.- *Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Argés, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.*

CUARTO.- *Remítanse los acuerdos anteriores a la FEMP, a los efectos oportunos."*

Concluidas las explicaciones y no produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de 19 de junio de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los ACUERDOS transcritos en los párrafos precedentes.

OCTAVO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular quien, tras comentar que este acuerdo es bastante similar al contenido en el punto anterior, explica brevemente la Propuesta de Alcaldía de 11 de junio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, del siguiente tenor literal:

"Visto que, según el artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante); las entidades locales pueden adherirse voluntariamente a la Central de Contratación del Estado para la

totalidad de los servicios, suministros y obras declarados centralizados o sólo para determinadas categorías de ellos.

Visto que, en virtud de los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, la adhesión a los sistemas de adquisición centralizada del Estado, se articulará, en una primera fase, a través de la suscripción del oportuno acuerdo genérico de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, tras lo que –en una segunda fase- podrán celebrarse adhesiones específicas a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, que supondrán la obligación del Ayuntamiento de realizar todas las contrataciones a través de cada uno de esos acuerdos, salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de este Ayuntamiento.

Visto que la adhesión a la Central de Contratación del Estado supondría para el Ayuntamiento un ahorro por reducción de precios, así como de plazos de tramitación y costes administrativos, y visto asimismo el régimen general de funcionamiento de aquélla.

Considerando que, respecto de la adhesión genérica que pretende celebrarse, se desconoce el tipo y número de contratos que se puedan realizar, no siendo posible, por tanto, efectuar cuantificación alguna, por lo que se estima conveniente que su aprobación corresponda al Pleno Corporativo, para mayor garantía de procedimiento.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar la adhesión genérica del Excmo. Ayuntamiento de Argés a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228.3 de la LCSP y en el número 10 de la Disposición Adicional Tercera de la misma norma, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, modificada por Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre.*

SEGUNDO.- *Manifestar la voluntad de esta Entidad Local, de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado.*

TERCERO.- *Autorizar al Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la citada adhesión.*

CUARTO.- *Remítase Certificado de la Secretaría Municipal sobre la adopción del presente acuerdo, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

QUINTO.- *Facultar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las adhesiones específicas a los acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado en los que el Ayuntamiento estuviera interesado."*

Concluidas las explicaciones y no produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de 19 de junio de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP), los ACUERDOS transcritos en los párrafos precedentes.

PARTE DE CONTROL

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL Nº. 278/2018 AL 568/2018.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período que discurre entre el 19 de abril y el 15 de junio de 2018, comprensivos de los números 278 al 568; se da por reproducida la relación de los mismos al tener copia íntegra de aquélla todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún concejal de los presentes desea que sea leída en este mismo acto alguna de las resoluciones mencionadas y no solicitándose la lectura de ninguna, la Excma. Corporación queda enterada.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 440/2018, DE 22 DE MAYO, SOBRE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y MEDIACIÓN DE SEGUROS QUE OFRECE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP-CLM.

Dada cuenta por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular del Decreto de Alcaldía reseñado, por el que este Ayuntamiento de Argés se adhiere al Servicio de Riesgos y Mediación de Seguros que ofrece la Central de Contratación de la FEMP-CLM a través de la mercantil RURAL BROKER S.L., toda vez que desde el 29 de diciembre de 2014 esta entidad local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la federación mencionada; la Excma. Corporación queda enterada.

UNDÉCIMO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente

LA SECRETARIA,

Fdo.: Mª. del Mar Lomba Piquer